RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-233
30 de abril de 2025

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, según lo acordado en sesión de sala ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura y de conformidad con las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. El artículo 134 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecen que los servidores de carrera Judicial podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y **de servidores de carrera.**

2. Mediante petición recibida el dos (2) de abril de 2025, el señor **José Luis Rojas Rodríguez** identificado con la c. c. 1.053.819.888, en calidad de secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, solicitó se emitiera concepto favorable de traslado para el cargo de secretario del Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Manizales, Caldas, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.

3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del servidor judicial Rojas Rodríguez.

4. Precisado lo anterior, se procede a examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado de **servidores de carrera** en los artículos 12, 13, 17 y 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:

   - Existe consentimiento expreso del empleado para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el dos (2) de abril de 2025, con código interno de radicación EXTCSJCA25-1557, dentro del término de la publicación de la opción de sede del cargo al que aspira ser trasladado.

   - Los cargos de origen y destino del traslado cumplen con el criterio de la afinidad funcional que conlleva a la especialidad y jurisdicción, que deben observarse para la expedición del concepto favorable de traslado a través de verificación en la tabla de afinidades fijada en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, son de la misma categoría y para ellos se exigen los mismos requisitos.

   - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios en el cargo y despacho desde el cual solicita el traslado, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.

   - El servidor judicial ha prestado servicios por un tiempo mínimo de tres (3) años en el cargo actual, toda vez que se posesionó en el cargo de secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, el 31 de enero de 2022, en el que se encuentra escalafonado y, manifestó su voluntad de prestar servicios por un tiempo igual en el cargo de aspiración por traslado, con ello se acredita el requisito del parágrafo 2° del artículo 70 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el artículo 134 de la Ley 270 de 1996.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por servidor judicial **José Luis Rojas Rodríguez** identificado con la c. c. 1.053.819.888, **cumple** con los requisitos para que este Consejo Seccional **emita concepto favorable de traslado** del cargo de secretario en propiedad en el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, al mismo cargo en el Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Manizales, Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir concepto favorable de traslado al señor **José Luis Rojas Rodríguez** identificado con la c. c. 1.053.819.888 en calidad de secretario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, en propiedad, para el mismo cargo en el Juzgado 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2°. NOTIFÍQUESE la presente decisión al doctor José Luis Rojas Rodríguez.

ARTICULO 3°. COMUNICAR la presente decisión al Juez 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Manizales, Caldas, a quien corresponde adoptar la determinación sobre el traslado y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas en los términos señalados por la Corte Constitucional en sentencias C-134 de 2023, C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

ARTICULO 4°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Constancia de notificación:

He sido enterada del contenido de la Resolución CSJCAR25-233 del 30 de abril de 2025, de la que he recibido un ejemplar.		
José Luis Rojas Rodríguez	José Luis Rojas R	08/05/2025
Nombre	Firma	Fecha

BEAV / VEVM / JPTM / DMAG

Remito a terminos otorgados en el numeral 4° parte resolutiva de este acto administrativo